

INVITACION PARA PRESENTACION DE PROPUESTAS PARA LA PROVISIÓN DE CALZADOS PARA PERSONAL DEL AREA MÉDICA DE LA CSBP MEDIANTE VALES DE CONSUMO (PRIMERA CONVOCATORIA)

BASES Y CONDICIONES PARA PRESENTACION DE PROPUESTAS

En cumplimiento al Reglamento de Administración de Bienes, Obras y Servicios, Título I Capítulo II, Sección VI, Modalidad de Compras y Contrataciones Menores, Artículos 85 y 92, la Caja de Salud de la Banca Privada Regional Cochabamba, invita a empresas, legalmente establecidas en el país, a presentar ofertas para la **PROVISIÓN DE CALZADOS PARA PERSONAL DEL AREA MÉDICA DE LA CSBP MEDIANTE VALES DE CONSUMO**.

1. FECHA LIMITE PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y FORMA DE PRESENTACION:

Las ofertas podrán ser presentadas hasta **horas 15:30 del día miércoles 05 de mayo de 2021**, de forma digital mediante correo electrónico o en físico (sobre cerrado) en el Policonsultorio de la CSBP, ubicado en calle Hamiraya No. 0356.

- En caso que su propuesta sea presentada en físico, la misma deberá estar rotulada especificando el código y objeto del proceso de adquisición: **“CB-CM-BCI-04-21 – PROVISIÓN DE CALZADOS PARA PERSONAL DEL AREA MÉDICA DE LA CSBP MEDIANTE VALES DE CONSUMO”**, incluyendo la leyenda de **NO abrir hasta antes de horas 15:30 del 05/05/2021”**
- En caso de que su propuesta sea enviada de forma digital, la misma deberá contener todos los espacios debidamente llenados y ser enviada, antes de la fecha y hora límite establecida en la convocatoria al siguiente correo electrónico: adquisicionescsbpcbba@csbp.com.bo (Se tomara como hora de entrega de la propuesta la hora del servidor web de la CSBP)
- ***Por motivos de Bioseguridad el acto de apertura de sobres se efectuará en sesión reservada el mismo día a horas 15:40 solo con la participación de la Comisión de Calificación.***

2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

La institución cuenta con recursos propios contemplados en el presupuesto institucional para la adquisición mencionada.

3. OBJETO:

La CSBP requiere adquirir calzados para efectuar la dotación anual correspondiente a su personal administrativo, médico, paramédico mediante la dotación de vales de consumo, según el siguiente requerimiento:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD VALES	Monto del vale (Bs.)	TOTAL Monto (Bs.)
1	Vale para calzados varón y dama (personal de salud)	vale	110	450,00	49.500,00
2	Vale para calzados unisex (personal de hospital)	vale	13	450,00	5.850,00
TOTALES			123		55.350,00

4. DOCUMENTOS A PRESENTAR:

Las propuestas enviadas por las empresas oferentes deberán contener la siguiente documentación, (la omisión de alguno de los documentos descritos, podrá ser causal de inhabilitación de la propuesta).

- **PROPUESTA ECONÓMICA:**

La oferta económica debe estar expresada en moneda nacional (Bolivianos) La empresa deberá presentar su oferta comercial que contenga un descuento corporativo por el monto total de los ítems que oferte los bienes, para la compra de pares de zapatos. *(La CSBP no reconocerá pagos adicionales que no haya sido incluidos en su propuesta).*

- **DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA:**

El proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación en fotocopias simples **(solamente en caso de que el monto total ofertado supere los Bs. 20.000 veinte mil 00/100 bolivianos y que el tiempo de entrega sea mayor a 15 días hábiles).**

Para Sociedades:

- Escritura de Constitución Social.
- Poder del Representante Legal.
- Documento de identidad del Representante legal (fotocopia simple).
- Número de Identificación Tributaria (NIT).
- Matrícula de FUNDEMPRESA. (Actualizada)

Para Empresas Unipersonales:

- Poder del Representante Legal (si corresponde).
- Documento de identidad del Representante legal (fotocopia simple).
- Número de Identificación Tributaria (NIT).
- Matrícula de FUNDEMPRESA (Actualizada)

- **PROPUESTA TÉCNICA:**

El proponente debe manifestar expresamente las condiciones de su propuesta con referencia a cada requerimiento, la omisión de llenado en alguno de los puntos solicitados, podrá ser causal de inhabilitación.

5. **METODO DE EVALUACION:**

El método que se aplicará para la calificación de las propuestas recepcionadas en el presente proceso de adquisición será el de Menor Costo, según se detalla a continuación.

- **Evaluación Económica.-**

La Comisión de Calificación ordenará las propuestas en función al porcentaje (%) de **DESCUENTO CORPORATIVO** por el lote ofertado, Ocupando el primer lugar la propuesta con el mayor descuento corporativo, la segunda propuesta con el segundo mayor descuento y así sucesivamente.

- **Evaluación documentos solicitados.-**

La Comisión de Calificación, verificará que las propuestas contengan la totalidad de formularios solicitados y la documentación legal y administrativa (si corresponde), esta verificación será efectuada bajo el sistema **CUMPLE o NO CUMPLE**, si la propuesta **CUMPLE** con todos los requisitos exigidos, queda **HABILITADA** y se procede a efectuar la evaluación técnica, de lo contrario su oferta es **INHABILITADA** y se evalúa con el mismo procedimiento a la Propuesta con el segundo mayor descuento y así sucesivamente.

- **Evaluación Técnica.-**

La Comisión de Calificación, revisará la propuesta técnica de la empresa que tenga mayor descuento, bajo el sistema **CUMPLE o NO CUMPLE**, si la propuesta **CUMPLE** con todos los requisitos exigidos, queda **HABILITADA TÉCNICAMENTE** y se procede a la Adjudicación, de lo contrario su oferta es **INHABILITADA** y se evalúa con el mismo procedimiento a la Propuesta con el segundo mayor descuento y así sucesivamente.

6. **ADJUDICACIÓN:**

La adjudicación será realizada por ítems, a las ofertas económicas más convenientes para la CSBP, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.

7. **PLAZO DE ENTREGA:**

El proponente deberá establecer el tiempo de entrega de los ítems (**valess de consumo**) adjudicados en días calendario (preferentemente no mayor a 5 días de suscrito la Orden de Compra y/o Contrato)

8. **CONTRATO:**

En caso de que el monto total de adjudicación sea mayor a Bs. 20.000 y que la entrega de los ítems adjudicados sea mayor a 15 días hábiles, se suscribirá un contrato de cumplimiento y garantía, con el o los proponentes adjudicados, para tal motivo deberán presentar en un plazo menor a los 7 días hábiles, computables a partir de la notificación de adjudicación, la siguiente documentación, en originales y fotocopias simples:

Para Sociedades:

- Escritura de Constitución Social.
- Poder del Representante Legal.
- Documento de identidad del Representante legal (fotocopia simple).
- Número de Identificación Tributaria (NIT).
- Matrícula de FUNDEMPRESA. (Actualizada)

Para Empresas Unipersonales:

- Poder del Representante Legal (si corresponde).
- Documento de identidad del Representante legal (fotocopia simple).
- Número de Identificación Tributaria (NIT).
- Matrícula de FUNDEMPRESA (Actualizada)

Nota:

- *Los documentos serán autenticados por Asesoría Legal de la CSBP. Los originales serán devueltos al proveedor inmediatamente, quedando la copia autenticada en los archivos del proceso.*
- *En caso de que el monto adjudicado sea igual o mayor a Bs. 60,000.00 (Sesenta mil 00/100 bolivianos), el proponente deberá correr con los gastos de reconocimiento de firmas del contrato firmado (aproximadamente Bs. 60.00).*

9. CANCELACIÓN:

La CSBP cancelará por los Vales consumidos por el personal de la CSBP, una vez que los mismos hayan sido entregados y facturados a nombre de la Caja de Salud de la Banca Privada con NIT: 1020635028, estas facturas serán canceladas por la CSBP en un plazo máximo de 10 días hábiles de recepcionadas a conformidad de la "Comisión de Recepción de la CSBP". El pago será realizado MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, para lo cual el proponente debe proporcionar nombre del banco, tipo y número de cuenta bancaria.

10. CONSULTAS:

El proponente podrá efectuar consultas, llamando a los teléfonos 4582230, 4582234, 4582226 (interno 4512) o 72720337 - Lic. Orlando Pinto, caso contrario podrán apersonarse al Policonsultorio de la CSBP, ubicado en la calle Hamiraya N° 356, entre calles Santivañez y Jordán (5to piso bloque "A") oficina de Bienes & Servicios.

11. FORMULARIOS DIGITALES

Los proponentes podrán descargar los formularios de presentación de propuestas del portal de la CSBP <https://cochabamba.csbp.com.bo/blog/adquisiciones-cochabamba-30> o solicitar el envío de los mismos comunicándose con los números de contacto descritos en el punto 10 del presente documento.

COCHABAMBA, ABRIL DE 2021

MODELO DE CONTRATO ADQUISICION DE VALES PARA COMPRA DE CALZADOS

Conste por el presente documento privado, que con el solo reconocimiento de firmas y rúbricas será elevado a la categoría de instrumento público, un contrato de **ADQUISICION DE VALES PARA COMPRA DE CALZADOS**, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PARTES CONTRATANTES.- Intervienen en la suscripción del presente documento:

- 1.1. La **CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA-REGIONAL COCHABAMBA**, con Número de Identificación Tributaria 1020635028 con domicilio en Calle Hamiraya Nro. 356, Zona Central de esta ciudad, representada por el **Lic. Roger Mauricio Patiño Rojas** - Administrador Regional y por por la **Dra. Daniela Elsa Cuevas Carpio**– Jefe Médico Regional, con Cédula de Identidad N° 5206182 CB y 4062518 OR., respectivamente, mayores de edad, hábiles por derecho, según consta en el Testimonio de Poder N° 109/2021 de fecha 01.02.2021 suscrito ante la Notaría de fe Pública N° 50 a cargo de la Dra. María Eugenia Quiroga de Navarro, de la ciudad de La Paz, a cargo de la Dra. María Eugenia Quiroga; quienes en lo sucesivo, se denominarán la **CSBP** y por otra:
- 1.2. La empresa constituida mediante Escritura Pública No. de fecha, otorgada ante Notario de Fé Publica Nro Del Distrito Judicial de, a cargo de, con Número de Identificación Tributaria, registrado en FUNDEMPRESA bajo la Matricula No., con domicilio legal en calle, representada por, mayor de edad, con capacidad jurídica plena, con Cédula de Identidad Nro. Cbba., en mérito al Testimonio de Poder No. ... otorgado ante Notaría de Fe Pública Nro... del Distrito Judicial de.... a cargo de, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**.
- 1.3.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES).- La **CSBP** bajo la modalidad de compras y contrataciones menores, convocó a las Empresas interesadas en proveer vales para la compra de calzados a presentar sus propuestas, de acuerdo a las especificaciones técnicas proporcionadas por la Unidad solicitante.

Efectuada la apertura de propuestas presentadas, la Comisión de Calificación realizó el análisis y evaluación correspondiente, emitiendo el Informe de Calificación Final CITE: de fecha 2021, dirigido al Responsable de Compras y Contrataciones Menores, instancia que luego de haber analizado el mismo, emitió Nota de Adjudicación de fechaa favor del **PROVEEDOR**, por cumplir su propuesta con todos los requisitos de la convocatoria y ser conveniente a los intereses de la **CSBP**.

TERCERA: (DOCUMENTOS DE CONTRATO).- Para el cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos:

1. Documento de bases y condiciones de presentación de propuesta.
2. Propuesta adjudicada por el **PROVEEDOR**, incluyendo documentos legales, administrativos y propuesta económica.
3. Informe de Calificación Final emitido por la Comisión de Calificación cite: de..... de 20...
4. Resolución de Adjudicación N°, emitida por el RCM

CUARTA: (OBJETO DEL CONTRATO).- El **PROVEEDOR** se compromete y obliga por el presente Contrato, a proveer vales para la compra de calzados para personal de la CSBP Regional Cochabamba, que en adelante se denominarán los **BIENES**, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION
1	VALES PARA CALZADOS GESTION 2021 – PERSONAL MASCULINO y FEMENINO DE SALUD
	MODELO : Calzado para personal de Salud UNIDAD DE MEDIDA PIEZA: Par
1,1	Color:
1,2	Material:
1,3	Modelo:
1,4	Tallas:
1,5	Muestra.-
1,6	Procedencia.-
1,7	Otros aspectos.-

ITEM	DESCRIPCION
2	VALES PARA CALZADOS PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO HOSPITALIZACION
	MODELO : Zapatos para cirugía tipo crocs UNIDAD DE MEDIDA PIEZA: Par
3,1	<u>Color:</u>
3,2	<u>Material:</u>
3,3	<u>Modelo:</u>
3,4	<u>Tallas:</u>
3,5	<u>Muestra.-</u>
3,6	<u>Procedencia.-</u>
3,7	<u>Otros aspectos.-</u>

La provisión de los **BIENES** debe ser con estricta sujeción las normas, condiciones, precio, obligaciones, especificaciones, plazo y características técnicas establecidas en el documento de bases y condiciones para la presentación de propuestas, su propuesta adjudicada y demás documentación respaldatoria de la contratación y a las cláusulas contractuales contenidas en el presente instrumento legal.

QUINTA: (PLAZO Y FORMA DE ENTREGA).- El **PROVEEDOR** se compromete a realizar la entrega de los **VALES PARA COMPRA DE CALZADOS** en el plazo máximo de, plazo computable a partir de la fecha de suscripción del presente documento. Se deja establecido que el plazo de entrega será impostergradable.

Conforme a lo convenido, una vez entregados los **VALES PARA COMPRA DE CALZADOS** estos tendrán vigencia hasta el, debiendo ser canjeados por el personal de la **CSBP** hasta la fecha indicada, quedando posteriormente anulados y sin efecto; Empero, considerando que existen situaciones de imposibilidad sobreviniente y de fuerza mayor, se deja establecido que de existir casos excepcionales en los que el personal de la **CSBP** no hubiera podido llegar a canjear los vales de calzados hasta el, la **CSBP** podrá solicitar al **PROVEEDOR** por única vez la **revalidación** de aquellos vales de compra de calzados que no hubieran sido consumidos, debiendo para tal efecto proporcionar al **PROVEEDOR** una lista detallada con los nombres del personal y números de vales que no fueron canjeados, a lo cual el **PROVEEDOR** quedará facultado para **revalidar** el vale de calzados pudiendo ampliar la fecha de canje hasta el

SEXTA: (PRECIO DEL CONTRATO).- La **CSBP** cancelará al **PROVEEDOR** por los **VALES DE CALZADOS consumidos** por el personal de la **CSBP**, una vez que los mismos hayan sido entregados y facturados a nombre de la Caja de Salud de la Banca Privada con NIT: 1020635028, la entrega de las facturas de consumos debe efectuarse como máximo hasta elpara que los mismos sean cancelados por la **CSBP** en un plazo máximo de 10 días hábiles de recepcionadas las mismas a conformidad de la "Comisión de Recepción de la **CSBP**".

El precio convenido será pagado por la **CSBP**, CONTRAENTREGA de los ítems adjudicados al **PROVEEDOR** a entera satisfacción de la **CSBP**, previo informe de la Comisión de Recepción sobre la recepción de los mismos y entrega de la factura de ley por el total de los **BIENES** entregados.

SEPTIMA: (OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR).- Para la provisión de los **VALES Y BIENES**, debe realizarse conforme a las especificaciones técnicas y propuesta presentada por el **PROVEEDOR**, que forman parte del presente contrato, así como para garantizar su calidad, el **PROVEEDOR** se obliga a:

- Realizar la entrega de los ítems adjudicados de acuerdo a lo establecido en el documento de bases y condiciones para la presentación de propuesta y la propuesta presentada y aceptada del **PROVEEDOR**.
- Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Los **BIENES** mencionados son los ofertados por el **PROVEEDOR** y adjudicados por la **CSBP**, no existiendo posibilidad, bajo ninguna circunstancia, que los mismos sean sustituidos o cambiados por otros que no hayan sido aceptados ni adjudicados por la **CSBP**, excepto aquellos que, con previo informe técnico, elaborado por la unidad solicitante de la **CSBP**, sean justificados y aceptados formalmente, para lo que necesariamente se suscribirá el contrato modificatorio, correspondiente.

OCTAVA: (VIGENCIA DEL CONTRATO).- El presente contrato entrará en vigencia desde su suscripción y se extenderá hasta que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el presente Contrato o se produzca su resolución.

NOVENA: (DERECHOS DEL PROVEEDOR).- El **PROVEEDOR**, tiene derecho a plantear las reclamaciones que considere correctas, las mismas que deberán ser comunicadas por escrito y de forma documentada a la **CSBP**, hasta quince (15) días calendario, posteriores a la fecha en que sucedió el hecho que da lugar al reclamo. Vencido este plazo, la **CSBP** no atenderá reclamación alguna.

La **CSBP** responderá por escrito a la reclamación planteada por el **PROVEEDOR**, en un plazo máximo de 15 días calendario, computables a partir de la fecha de ingreso a los registros de la **CSBP**.

DECIMA: (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO).- El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este contrato, salvo autorización expresa y escrita de la **CSBP**.

DECIMO PRIMERA: (ESTIPULACIONES SOBRE IMPUESTOS).- Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país, a la fecha de presentación de la propuesta.

DECIMO SEGUNDA: (CAUSAS DE FUERZA MAYOR y/o CASO FORTUITO).- Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por incumplimiento durante la vigencia del presente contrato, la **CSBP** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que pudieran incidir sobre el cumplimiento del contrato.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre y que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales). Se refuta caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

Para que cualquiera de estos hechos pueda constituir justificación de impedimento en la entrega o demora en el cumplimiento del plazo de entrega, el **PROVEEDOR** deberá presentar necesaria, inexcusable e imprescindible justificación válida documentada, la misma que podrá ser aceptada por la **CSBP**, hasta **cinco (5) días hábiles antes de la fecha de cumplimiento del plazo establecido para la entrega de los ítems adjudicados**. Cumplido dicho plazo no se aceptarán solicitud alguna referida a las causales citadas, para fines de ampliación de plazo del contrato, solicitud de exención en el pago de penalidades y/o la intención de la Resolución del Contrato.

Excepcionalmente, cuando exista desabastecimiento de materia prima en el país de origen, se considerará el requerimiento del **PROVEEDOR** para que la solicitud sea considerada por la **CSBP**, para lo cual inexcusablemente el **PROVEEDOR** deberá presentar Certificación de desabastecimiento.

Analizada la justificación por la **CSBP**, ésta podrá autorizar o no la ampliación de plazo para la entrega de los **PRODUCTOS** adjudicados, dejar sin efecto el cobro de multas o la intención de Resolución. En caso de ser autorizada la ampliación, se suscribirá el correspondiente Contrato Modificatorio.

DECIMA TERCERA: (REPOSICIÓN Y GARANTIA DE LA EMPRESA).- La **PROVEEDORA** otorga una garantía de a partir de la fecha de canje de los calzados o zapatillas. El alcance de la garantía será contra defectos de los diseños y/o confección, una vez que estos sean notados por el personal de la **CSBP**, estas deberán ser repuestas por el **PROVEEDOR** o en su caso solucionar el problema en un plazo máximo de 05 días hábiles. En caso de incumplimiento del **PROVEEDOR**, vencido el plazo, se aplicaran las multas establecidas en la cláusula décimo octava.

DÉCIMA CUARTA: (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).- El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

14.1. Por Cumplimiento del Contrato: De forma normal, tanto la **CSBP** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo.

14.2. Por Resolución del Contrato: Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Contrato, a los efectos legales correspondientes, la **CSBP** y el **PROVEEDOR**, acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

14.2.1 Por Resolución a requerimiento de la CSBP: por las siguientes causales atribuibles al **PROVEEDOR**:

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por suspensión de la provisión de los **BIENES** sin justificación.
- d) Por incumplimiento injustificado del plazo de entrega o el cronograma de entregas de provisión sin que el **PROVEEDOR** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la entrega dentro del plazo vigente.
- e) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega definitiva, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

14.2.2 Por Resolución a requerimiento del PROVEEDOR: por causales atribuibles a la **CSBP**:

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la **CSBP** para la suspensión de la provisión de los **BIENES** por más de treinta (30) días calendario.
- b) Si apartándose de los términos del contrato, la **CSBP** pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de la adquisición, sin la emisión del necesario Contrato Modificatorio.

14.3 Reglas aplicables a la Resolución: Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **CSBP** o el **PROVEEDOR**, según corresponda, dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de Resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de la provisión y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato. El requirente de la resolución expresará por escrito su conformidad a la solución y el aviso de intención de resolución será retirado.

En el caso de que al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **CSBP** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la Resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectivo.

En el caso, que el monto de la multa por atraso en la entrega, alcance al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, la **CSBP** deberá notificar mediante carta notariada que la resolución de contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada que efectiviza la resolución de Contrato, dará lugar a que: cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR**, se consolide a favor de la **CSBP** la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La **CSBP**, procederá a establecer los montos reembolsables al **PROVEEDOR** por concepto de provisión de los BIENES satisfactoriamente efectuada.

14.4. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la CSBP o al PROVEEDOR.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión de los **BIENES**, objeto del presente Contrato, la **CSBP** o el **PROVEEDOR** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la provisión de los **BIENES** o vayan contra los intereses de la **CSBP**, la parte afectada, comunicará por escrito su intención de resolver el Contrato, justificando la causa.

La **CSBP**, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la provisión y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la provisión de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **CSBP**.

Se liquidarán los costos proporcionales que demandase el cierre de la adquisición y algunos otros gastos que a juicio de la **CSBP** fueran considerados sujetos a reembolso.

Con estos datos la **CSBP** elaborará la liquidación final y el trámite del pago correspondiente.

DECIMO QUINTA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).- En caso de surgir controversias entre la **CSBP** y el **PROVEEDOR** que no puedan ser solucionadas por la vía de la concertación, las partes están facultadas para acudir a la vía judicial correspondiente y seguir la acción que más les convenga.

DECIMO SEXTA: (MODIFICACIONES AL CONTRATO).- La **CSBP** podrá introducir modificaciones que considere estrictamente necesarias en la provisión, siempre que no afecten la esencia del presente Contrato y, con tal propósito, tendrá la facultad para solicitar por escrito al **PROVEEDOR**, el incremento o disminución en la cantidad de los **BIENES** originalmente adjudicados así como la ampliación del plazo por necesidad institucional debidamente justificadas. Las referidas modificaciones, se realizará a través del contrato modificatorio correspondiente. Las causas modificatorias deben ser sustentadas por informes técnicos y legales

El contrato modificatorio sólo admite el incremento o la disminución hasta el diez (10) por ciento de las cantidades adjudicadas en el original del Contrato. En caso de que signifique una disminución en la adquisición, deberá concertarse previamente con el **PROVEEDOR**, a efectos de evitar reclamos posteriores.

El Contrato Modificatorio, debe ser emitido y suscrito en forma previa a la provisión de los **BIENES** por parte del **PROVEEDOR**, por lo que no constituye un documento regularizador de procedimiento de incremento o disminución de los **BIENES**.

El incremento en la cantidad de los **BIENES** así como la existencia de causas de fuerza mayor o caso fortuito, necesidad institucional o la suspensión temporal de la provisión, puede dar lugar a la ampliación del plazo del Contrato, debiendo establecerse de forma clara el lapso de la ampliación.

DECIMO SEPTIMA: (MOROSIDAD Y SUS PENALIDADES).- A los efectos de aplicarse morosidad en la entrega de los **BIENES**, la **CSBP** y el **PROVEEDOR** tomara en cuenta el plazo de entrega estipulado, por cuanto si el plazo fenece sin que se haya concluido la entrega en forma satisfactoria, el **PROVEEDOR** se constituirá en mora sin necesidad de ningún requerimiento de la **CSBP**, obligándose por el sólo hecho del vencimiento del plazo, a pagar por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de contrato, una multa equivalente al **0,3% (cero punto tres por ciento)** del ítem o ítems no entregados.

Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por la **CSBP**, del pago o pagos pendientes.

De establecer la **CSBP** que por la aplicación de multas por moras se ha llegado al límite del 10% del monto del Contrato, podrá iniciar el proceso de resolución, de forma optativa, conforme a lo estipulado en la Cláusula Decima Quinta, del presente documento.

De establecer la **CSBP** que por la aplicación de multas por moras se ha llegado al límite del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, deberá resolver el Contrato de forma obligatoria, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Quinta del presente documento.

Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por la **CSBP**, con base en el informe técnico emitido por la Unidad Solicitante, específico y documentado, del pago o pagos pendientes o de la liquidación final.

DECIMA OCTAVA: (SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ADQUISICIÓN).- La CSBP está facultada para suspender temporalmente la adquisición de los BIENES en cualquier momento por razones de interés institucional o por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito, para lo cual notificará al PROVEEDOR por escrito, con una anticipación de quince (15) días calendario, excepto en los casos de urgencia por emergencia imponderable. Esta suspensión podrá ser únicamente temporal pero podrá dar lugar al establecimiento de un nuevo plazo, lo que deberá constar en Contrato Modificatorio.

DECIMA NOVENA: (NORMAS DE CALIDAD APLICABLES).- Los BIENES suministrados o ítems adjudicados de conformidad con el presente contrato, se ajustarán a las normas de calidad y diseño mencionadas en las especificaciones técnicas.

VIGÉSIMA: (DERECHO DE PATENTE).- El PROVEEDOR asume responsabilidad de manera ilimitada y permanente en caso de reclamos de terceros por transgresiones a derechos de patente, marcas registradas o diseño causado por la adquisición y utilización de los BIENES o parte de ellos en el Estado Plurinacional de Bolivia.

VIGESIMA PRIMERA: (DE LA EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES AL CONTRATANTE).- Conforme a lo establecido en el D.S. Nro. 521 de fecha 26.05.2010, EL PROVEEDOR se compromete y obliga a dar cumplimiento a las obligaciones socio - laborales de sus trabajadoras y trabajadores.

El PROVEEDOR será responsable y deberá mantener a la CSBP exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

VIGESIMA SEGUNDA: (CIERRE O LIQUIDACIÓN DE CONTRATO).- Una vez cumplido el objeto y los términos del contrato, la CSBP procederá a la emisión del Certificado de Cumplimiento de Contrato, previa solicitud escrita del PROVEEDOR.

En el cierre o liquidación de contrato, se tomará en cuenta las multas y penalidades, si hubieran.

VIGESIMA TERCERA: (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN).- Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes bajo este contrato será enviada:

Al PROVEEDOR: Ade la ciudad de Cochabamba

A la CSBP: A la calle Hamiraya No. 356 entre Santiváñez y Jordán de la ciudad de Cochabamba.

VIGESIMA CUARTA: (CONFORMIDAD).- Ambas partes contratantes declaran conocer todas y cada una de las cláusulas precedentes dando su aceptación y consentimiento y comprometiéndose a su leal y estricto cumplimiento. Es firmado en la ciudad de Cochabamba, a los días del mes de de 2021

Lic. Roger Mauricio Patiño Rojas
ADMINISTRADOR REGIONAL
CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA

Dra. Daniela Elsa Cuevas Carpio
JEFE MÉDICO REGIONAL
CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA

PROVEEDOR